



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Sábado, 14 de marzo de 1987

Año VI. Núm. 30

SUMARIO

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

Orden reguladora de las prórrogas de becas para minusválidos atendidos en Centros Especializados

Página

362

Página

III. Otras disposiciones

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Circular n.º 16/1987 sobre Normas de circulación y transporte de personas y mercancías en tractores

362

Autorización de sobrevuelo de La Rioja con fines publicitarios

363

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA

Dependencia de Gestión Tributaria

Notificación

363

Recaudación de Tributos del Estado de la Zona Primera de Logroño

Subasta de bienes muebles

363

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA

Prórroga de la exposición pública de las Normas Subsidiarias

364

AYUNTAMIENTO DE ALESANCO

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1987

364

AYUNTAMIENTO DE ANGUCIANA

Exposición pública de expediente de deslinde de finca

364

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Exposición pública de las Cuentas Generales del ejercicio de 1985

364

AYUNTAMIENTO DE HERCE

Periodo de cobranza de varias tasas

364

AYUNTAMIENTO DE HORNOS DE MONCALVILLO

Exposición pública de las Cuentas Generales del ejercicio de 1986

364

AYUNTAMIENTO DE MEDRANO

Exposición pública de las Cuentas Generales del ejercicio de 12986

364

AYUNTAMIENTO DE RIBAFRECHA

Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes

365

Exposición pública de los padrones de varias tasas

365

AYUNTAMIENTO DE SOJUELA

Exposición pública de las Cuentas Generales del ejercicio de 1986

365

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edictos

365

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA

Edictos

365

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO

Cédula de notificación y requerimiento

365

Sentencia

365

Edicto de subasta

366

Cédula de emplazamiento

366

JUZGADO DE DISTRITO Nº 2 DE LOGROÑO

Cédulas de citación

366

JUZGADO DE DISTRITO Nº 3 DE LOGROÑO

Cédula de citación

366

JUZGADO DE DISTRITO DE HARO

Edicto

366

Cédula de citación

366

JUZGADO DE DISTRITO DE NAJERA

Tasación de costas

366

Edicto

367

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras y servicios

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Oficina de Contratación

Adjudicación de la contratación para la "Adquisición de diverso material con destino al Parque de Extinción de Incendios y Salvamento de Calahorra". Expte. n.º 04-4.3-041/86

367

Adjudicación de los "Servicios de alimentación, limpieza y portería en la Residencia de Santo Domingo de la Calzada". Expte. n.º 08-5-2.1.1-001/87

367

Adjudicación de la contratación del "Servicio de limpieza del Archivo Provincial y Biblioteca Pública". Expte. n.º 08-5-2.1.1-002/87

367

Adjudicación del "Servicio de limpieza de los centros de Marqués de Vallejo de Logroño, Residencia de Ancianos de Calahorra y Centro Ocupacional de Rincón de Soto". Expte. n.º 10-5-2.1.1-004/87

367

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE AUTOL

Solicitud de licencia para apertura de una industria champiñonera

367

AYUNTAMIENTO DE LAGUNILLA DEL JUBERA

Solicitud de legalización de un bar

367

AYUNTAMIENTO DE NAVARRETE

Solicitud de licencia para apertura de una granja cinegética

368

Solicitud de licencia para apertura de un taller de carretería metálica

368

Solicitud de legalización de un taller de reparación de motocicletas y bicicletas

368

AYUNTAMIENTO DE PRADEJON

Solicitud de licencia para instalación de una fábrica de productos de limpieza

368

COMUNIDAD DE REGANTES DE VILLAREJO

Convocatoria de Asamblea Constituyente

368

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

Orden de 11 de marzo de 1987, de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social, reguladora de las prórrogas de becas para minusválidos atendidos en Centros Especializados I.A.58

Artículo 1º: Concepto.— Podrán concederse ayudas económicas, dentro del límite de las posibilidades presupuestarias, para el sostenimiento de las personas afectadas por una disminución o asociación de disminuciones previsiblemente permanentes que limiten gravemente las capacidades físicas, psíquicas o sensoriales y que precisen para ello la atención en un Centro Especializado.

Artículo 2º: Beneficiarios.— Podrán concederse estas ayudas a los minusválidos físicos, psíquicos o sensoriales que reúnan los siguientes requisitos:

a) Haber sido beneficiarios de concesión de Prórroga o Nueva Beca para Minusválidos atendidos en Centros Especializados en el ejercicio de 1986 por parte de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social.

b) Haber sido reconocidos como minusválidos por la Dirección Provincial del INSERSO.

c) No disfrutar, gratuita y simultáneamente, de servicios que cubran los mismos supuestos y necesidades que aquellos para los que se solicita la ayuda.

d) No tener edad superior a los 60 años.

e) Que la renta "per cápita" de la familia a la que pertenece no haya sido superior a 440.000 Pts. líquidas durante el año 1986.

f) Que estén atendidos en alguno de los centros siguientes:

— Centro privado reconocido por el Estado o Comunidad Autónoma.

— Centro dependiente de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional.

— Centro reconocido por el Estado o Comunidad Autónoma y dependiente de las Corporaciones Locales.

— Centro dependiente o subvencionado parcialmente por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Artículo 3º: Cuantía.— La cuantía de las becas, que podrán ser concedidas con efectos económicos desde el 1 de enero de 1987, dependerá de la capacidad económica del beneficiario, tipo de centro y atención que se preste en el mismo y hasta los siguientes máximos mensuales:

a) Mediopensionado en centros públicos: 5.000 Pts.

b) Mediopensionado en centros privados: 6.000 Pts.

c) Internado en centros públicos: 9.000 Pts.

d) Internado en centros privados: 11.000 Pts.

No obstante lo anterior, podrá cubrirse la totalidad del coste del centro cuando, a juicio de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social, la familia del minusválido tuviere especiales dificultades económicas que le impidan aportar cantidad alguna.

Artículo 4º: Solicitudes.— Las solicitudes de las ayudas reguladas en esta Orden se presentarán en la Consejería de Trabajo y Bienestar Social mediante instancia que se facilitará en sus dependencias, hasta el 30 de abril de 1987.

A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

1. Fotocopia del D.N.I. del representante legal que solicita la ayuda.

2. Certificado de minusvalía emitido por la Dirección Provincial del INSERSO.

3. Declaración jurada de que no se perciben servicios gratuitos o ayudas económicas de la misma naturaleza, alcance o finalidad de otro organismo.

4. Justificante de ingresos de todos los miembros de la unidad familiar.

5. Certificación expedida por el representante autorizado del centro respectivo en la que se acredite que el minusválido a favor de quien se solicita la ayuda se encuentra atendido en el mismo, así como el coste real de la plaza, período de funcionamiento, servicio para el que se solicita y régimen de estancia en internado o mediopensionado.

6. Fotocopia del libro de familia.

Artículo 5º: Tramitación y resolución.— Recibida la solicitud con la documentación correspondiente, por parte de la Dirección Regional de Bienestar Social se emitirá propuesta motivada sobre la concesión o no de la ayuda, que irá acompañada del correspondiente informe social, elevándose al Consejero de Trabajo y Bienestar Social, que resolverá expresa e individualizadamente sobre la procedencia o no de la ayuda, determinación de la cuantía y período de concesión de la misma.

Artículo 6º: Justificación y forma de pago.— El pago de la ayuda concedida se efectuará con carácter semestral directamente al centro respectivo en que el minusválido esté atendido, previa presentación por el mismo de certificación en la que se acredite el número de meses que dentro del correspondiente semestre han resultado atendidos los beneficiarios de estas ayudas. Dichas certificaciones deberán obrar en esta Consejería de Trabajo y Bienestar Social con fechas límite 31 de julio y 18 de diciembre respectivamente.

Artículo 7º: Evaluación y control.— Por la Dirección Regional de Bienestar Social se procederá, por los medios que estime oportunos, al seguimiento, evaluación y control de las ayudas concedidas. A estos efectos, si no se hubiere completado la documentación necesaria o se requiriese nueva documentación, se concederá un plazo de diez días hábiles con la advertencia de que si no se aportasen se les entenderá desistidos de su petición o anulada la ayuda concedida.

Artículo 8º: Suspensión.— El Consejero de Trabajo y Bienestar Social, a propuesta de la Dirección Regional de Bienestar Social, podrá por medio de resolución acordar la suspensión temporal o definitiva de las ayudas concedidas por no destinarse a la finalidad para la que se concedieron o por cese de las causas o alguno de los requisitos que motivaron su concesión.

En materia de gestión y responsabilidades por razón de estas subvenciones se estará a lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria y disposiciones concordantes.

Disposición Derogatoria.— Se derogan los artículos 6º, 7º, 8º, 9º, 12º, y la Disposición Transitoria Segunda de la Orden de 11 de septiembre de 1986 de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social y cuantos preceptos de la misma contradigan lo establecido en la presente Orden.

Disposición Final.— La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a 11 de marzo de 1987.— El Consejero de Trabajo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano.

III. Otras disposiciones

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Circular n° 16/1987 sobre Normas de circulación y transporte de personas y mercancías en tractores III.B.117

Esta Delegación del Gobierno en circular n° 26 de 20 de junio de 1985 recordaba las normas sobre circulación y transporte de personas y mercancías en tractores, circular en la que ahora este Centro se ratifica una vez más y que reproduce a continuación.

“En estos últimos meses han venido produciéndose en alguna ocasión concentraciones y estacionamiento de tractores o circulación de esta clase de vehículos y bajo la modalidad de caravana. Ante tales hechos parece conveniente recordar la normativa vigente al respecto, por lo que en uso de las facultades que me están conferidas por el artículo 12 del Real Decreto de 22 de enero de 1980 reguladora del Estatuto de los Gobernadores Civiles, vengo en dictar las siguientes normas recordatorias:

1º.— El Real Decreto de 13 de enero de 1978 establece en su artículo 1º lo siguiente:

El estacionamiento de vehículos en una vía pública o en sus arcenes con fines ajenos a los derivados de la normal circulación se considera como obstáculo a la misma o estacionamiento indebido, en su caso. De acuerdo con los artículos treinta y nueve y cuarenta y ocho, tercero, respectivamente, del Código de la Circulación, tal conducta será

sancionada conforme a lo previsto en el Cuadro de Multas del mismo, sin perjuicio de las responsabilidades de orden penal en que pudiere incurrirse.

2º.— Normas de circulación.

1. Velocidad.

En toda clase de vías (excepto autopistas en que su circulación está prohibida art. 294) los vehículos especiales que carezcan de señalización de frenado, lleven remolque, o sean motocultores o análogos, la velocidad máxima es de 25 Km/h. Los tractores agrícolas y restantes vehículos especiales cuando circulen sin remolque y cuenten con luz de frenado tendrán la limitación máxima de 40 Km/h. (art. 20 del Código de Circulación).

2. Zona de circulación.

Circularán siempre lo más cerca posible del borde exterior de la calzada, y en todo caso por el arcén, si fuera practicable. Si exceden de 2,50 metros de anchura y no dejan libre la mitad de la calzada deberán contar con autorización especial.

Salvo en casos de imposibilidad por accidente o avería las detenciones o estacionamientos deberán efectuarse fuera de la calzada y el arcén.

De conformidad con el Real Decreto 142/1978, de 13 de enero, el estacionamiento de vehículos en una vía pública o en sus arcenes con fines ajenos a los derivados de la normal circulación se considerará obstáculo a la misma o estacionamiento indebido, según las circunstancias, y podrá sancionarse con la retención inmediata del permiso de conducir o el de

circulación hasta tanto se retire el vehículo anormalmente estacionado, todo ello sin perjuicio de la multa que proceda de acuerdo con los artículos 39 y 48.3 del Código de Circulación.

3. Marcha en caravana.

Cuando en vías interurbanas circulen tractores, motocultores o maquinaria agrícola a velocidad igual o inferior a 10 Km/h. podrán agruparse siempre que la longitud comprendida entre el primero y el último de cada grupo no exceda de 25 mts. La distancia mínima que deberá mediar entre dos grupos consecutivos de vehículos será de 50 metros (art. 36).

En todo caso salvo en autovías y autopistas, y cualquiera que sea la velocidad a que circulen los tractoristas y conductores de motocultores, se abstendrán de formar caravanas, guardando una separación con el que le preceda no inferior a 50 metros (art. 99).

Cuando los tractores lleven remolque, no podrán formarse convoyes de tractores y remolques cuya longitud exceda de 50 metros (art. 105 del Código de Circulación).

4. Cuando en los remolques se transporten materiales que produzcan polvo, malos olores o puedan caer, tales como escombros, cemento, yeso, harina, estiércol, etc. debe efectuarse cubriendo total y eficazmente los materiales con lonas de dimensiones adecuadas (art. 65 del Código de Circulación).

3º.— Transporte de personas y mercancías.

1. Puede viajar un obrero como ayudante del tractorista, siempre que el tractor esté provisto de un asiento supletorio de fábrica, debidamente reconocido por la Dirección de Industria, y que así conste en el certificado de Inspección Técnica del tractor. Esta persona podrá viajar con independencia de que arrastre un remolque cargado o vacío o que circule aisladamente sin perjuicio de que naturalmente pueda también ser transportado el ayudante en la caja del remolque en los casos admitidos en la Orden de 23 de marzo de 1955.

2. Pueden transportar hasta diez obreros como máximo en el remolque siempre que estén afectos a la explotación agrícola a cuyo servicio esté el tractor, para cuyo transporte deberán llevar la oportuna autorización que expide la Jefatura Provincial de Tráfico con las siguientes condiciones:

a) Se acompañará a la autorización una relación nominal de los obreros transportados autorizada con su firma por el propietario o encargado de la explotación y en la que conste que todos ellos están afectados a la referida finca agrícola.

b) Que en el remolque no lleve carga útil de ningún tipo, con objeto de que los obreros vayan sentados sobre el suelo de la caja. Como respaldo puede utilizarse los propios tableros del remolque siempre que sus cierres estén perfectamente asegurados. También pueden habilitarse asientos en el pescante donde se situarán los viajeros con preferencia siempre que por su número puedan caber en el mismo. En ningún caso irán a pie o utilizando como asiento los costados del remolque.

c) Haber satisfecho la sobre prima del Certificado en vigor del Seguro obligatorio de vehículos de motor establecida por Orden de 30 de septiembre de 1972 para cubrir los riesgos derivados del transporte de personas en vehículos destinados al transporte de mercancías (Circular 1/73 de 17 de enero).

3. Dentro del ámbito de 50 Kms. de su residencia pueden circular libremente (sin tarjeta de transporte) con mercancías que sean productos exportables de la explotación de la finca agrícola, así como los que fueran precisos para su normal explotación como semillas, abonos, ganado, piensos, carburantes y grasas, incluso materiales de construcción que vayan a emplearse en las instalaciones agrícolas.

Para la libertad de circulación indicada, será indispensable que el tractor esté inscrito en el Registro Agrícola de la Comunidad Autónoma de La Rioja-Consejería de Agricultura si la finca se encuentra dentro de sus límites. El destino agrícola se acreditará mediante la cartilla del tractor que a estos efectos es necesario llevarla y exhibirla a petición de los Agentes de Tráfico cuando transporte obreros o mercancías (Orden de 6 de abril de 1951).

Circunstancialmente cuando un agricultor desee salir del ámbito de los 50 Kms. puede solicitar autorización de la Consejería de Agricultura que la dará excepcionalmente previos los informes que estime convenientes. Si afecta a dos o más Comunidades Autónomas se solicitará informe de las Consejerías afectadas."

Logroño, 7 de marzo de 1987.— El Delegado del Gobierno, Antonio José Rojo Sastre.

Autorización de sobrevuelo de La Rioja con fines publicitarios

III.B.101

El Ilmo. Sr. Director General de Aviación Civil, en escrito nº 5.085, de fecha 23 de febrero último, con entrada en esta Delegación del Gobierno el día 27, me dice lo siguiente:

"He tenido a bien autorizar a la Empresa de publicidad aérea "ASTURAVIA, S.A.", para sobrevolar el espacio aéreo de esa provincia durante el plazo de un año, a partir del día de la fecha, con el fin de realizar publicidad aérea mediante remolque de cartel, con slogans autorizados por los Organismos competentes, realizado con las aeronaves EC-CZB y EC-DCG, debiendo observarse todas las reglas generales de vuelo y normas operativas. Lo que se informa a esa Compañía en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7º de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20

de diciembre de 1966."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 2 de marzo de 1987.— El Delegado del Gobierno.

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA Dependencia de Gestión Tributaria

Notificación

III.B.104

Por la Sección de Liquidación de esta Dependencia de Gestión Tributaria se ha practicado la siguiente liquidación:

Concepto: Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales.

Contribuyente: D. Felipe Izquierdo Domínguez.

Epígrafe: 711.23

Ejercicio: 1986 y 1º semestre de 1987.

Ultimo domicilio conocido: Nocedillo, 8, Lardero (La Rioja).

Cuota 9.058

Recargos locales 9.964

Suma 19.022

Intereses 2.040

Total 21.062

Y desconociéndose el actual domicilio, se hace público el presente Edicto para conocimiento del interesado a efectos de su notificación reglamentaria, advirtiéndole:

1º.— Que el importe de la deuda tributaria antes indicada deberá hacerse efectivo en la Sección de Caja de esta Delegación o en cualquier Banco o Caja de Ahorros autorizada en los plazos siguientes: Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Transcurrido el plazo de pago de las deudas tributarias en período voluntario, el pago de las mismas sólo podrá realizarse en la Recaudación de Zona o en la Tesorería a la que se cargue el oportuno título ejecutivo, con el Recargo de Apremio.

2º.— Que en caso de disconformidad con la citada liquidación podrá interponer contra ella reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial dentro de los quince días siguientes al de publicación de la presente comunicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 27 de febrero de 1987.— El Jefe de la Dependencia.— VºBº El Delegado de Hacienda Especial.

Recaudación de Tributos del Estado de la Zona Primera de Logroño

Subasta de bienes muebles

III.B.105

Don Antonio Gil Herce, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Primera de Logroño, hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue contra Aluminios Rioja, S.A., por débitos a la Hacienda Pública del concepto de Tráfico de Empresas del ejercicio de 1984, cuyo importe por principal y recargo de apremio en que se halla incurso el débito asciende a 801.469 Pts., a las que hay que añadir el importe de las costas ocasionadas y que puedan ocasionarse en la tramitación del expediente, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

PROVIDENCIA.— Autorizada por la Tesorería de Hacienda por acuerdo de fecha de ayer, la enajenación en pública subasta de los bienes muebles embargados en este procedimiento como propiedad de Aluminios Rioja, S.A., según diligencia de fecha 8 de marzo de 1985, procédase a la celebración del acto de subasta, para la que se señala el día 23 del próximo mes de abril, a las 9 horas en esta Oficina Recaudatoria y obsérvense en su tramitación las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 80, 81 y 82 de su Instrucción.

Notifíquese al deudor y al Depositario y anúnciese por Edicto que se publicará en esta Oficina Recaudatoria y en la Casa Consistorial así como en el Boletín Oficial de La Rioja y remitase un ejemplar a la Tesorería para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Delegación de Hacienda.

En cumplimiento de la transcrita providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en la subasta lo siguiente:

1º.— Que los bienes se encuentran en poder del Depositario Don Eduardo Garzón Fadón, domiciliado en General Sanjurjo, 2, de esta capital y expuestos al público en la calle Valderuga s/n, y su clasificación en lotes y valoración que servirá de tipo para la subasta, es como sigue:

Lote nº 1.— Una fotocopiadora LUMOPRINT, modelo LE-4-E número 1822638. Una máquina de escribir eléctrica marca OLIVETTI, número A130939464. Una calculadora TEXAS INST. modelo TI-5142 número 106048. Una calculadora VICTOR, modelo 302 PD número 922700. Tasado en 115.000 Pts.

Lote nº 2.— Una fracturadora contabilizadora modelo P603 número E-18-8986952, con estabilizador. Tasado en 400.000 Pts.

Lote nº 3.— Una mesa de despacho de 2x35, armario-archivador, sillones y sillas. Otra mesa de despacho de 2,15x0,85, armario-archivador, sillones y sillas. Tres archivadores metálicos. Dos mesas de oficina. Cuatro estufas eléctricas "Garza" de tres placas. Dos sillones y tres sillas de skay. Tasado en 314.000 Pts.

Valor total de los lotes: 829.000 Pts.

2º.— Todo licitador depositará previamente en metálico en la Mesa de la Subasta, fianza del veinte por ciento como mínimo del tipo de enajenación de los bienes que desee licitar, fianza que perderá si hecha la adjudicación no completara el pago entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate en el acto o dentro de los cinco días siguiente sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3º.— Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos.

4º.— Que finalizada la primera licitación, si en ella hubieren quedado

desiertos bienes o lotes subastados, se interrumpirá el acto durante una hora en la que se podrán adjudicar directamente dichos bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de subasta.

Seguidamente y de no haber sido enajenados todos o parte de los bienes, se procederá a una segunda licitación con el veinticinco por ciento de mejora sobre la tasación inicial, siendo admisibles en ambas licitaciones las ofertas que cubran los dos tercios del tipo fijado.

Igualmente si ultimado el acto de subasta, quedaren aun bienes sin enajenar, se celebrará pública almoneda durante los tres días siguientes al de la subasta.

Logroño, 28 de febrero de 1987.— El Recaudador.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA

Prórroga de la exposición pública de las Normas Subsidiarias
III.C.204

El Pleno del Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria celebrada el pasado 23.2.87, adoptó el acuerdo de prorrogar el plazo de exposición de los trabajos de elaboración de las Normas Subsidiarias hasta el día 17 de mayo de 1987, siendo el primer anuncio de exposición publicado en el B.O.R. número 16, de fecha 10.2.87, por el que se abre un período de información pública de sugerencias, y en su caso, otras alternativas de planeamiento por Corporaciones, asociaciones y particulares.

Albelda de Iregua, a 7 de marzo de 1987.— El Alcalde-Presidente en Funciones, Juan Fraguas Martínez.

AYUNTAMIENTO DE ALESANCO

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1987 III.C.205

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal para 1987 en ausencia de reclamaciones, por un importe de 22.450.000 Pts. nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

Cap.	Denominación	Pts.
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	3.135.000
2	Impuestos indirectos	500.000
3	Tasas y otros ingresos	3.945.617
4	Transferencias corrientes	3.400.074
5	Ingresos patrimoniales	244.000
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	6.225.309
9	Variación de pasivos financieros	5.000.000
	Total	22.450.000
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones del personal	3.768.317
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	3.887.000
3	Intereses	550.000
4	Transferencias corrientes	134.683
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	13.610.000
9	Variación de pasivos financieros	500.000
	Total	22.450.000

Lo que se publica en cumplimiento de la previsión del art. 112,3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

En Alesanco, a 6 de marzo de 1987.— El Alcalde acetal., Justo Vegas Agüero.

AYUNTAMIENTO DE ANGUCIANA

Exposición pública de expediente de deslinde de finca
III.C.206

El Ayuntamiento de mi presidencia ha adoptado el acuerdo de proceder a la instrucción del expediente de deslinde del camino de labor, propiedad del municipio, y catalogado con el número 245 en el Mapa Nacional Topográfico Parcelario del Polígono nº 2 del término municipal de Anguciana.

Se hace saber a los interesados que podrán presentar ante la Corporación cuantos documentos estimaren conducentes a la prueba y defensa de sus derechos durante los cuarenta días siguientes, a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Anguciana, a 4 de marzo de 1987.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Exposición pública de las Cuentas Generales del ejercicio de 1985
III.C.207

Habiendo sido sometidas la Cuenta General de Presupuestos y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1985 a dictamen de la Comisión Especial de Cuentas de este Excmo. Ayuntamiento, se abre un período de información pública de quince días.

En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por la Comisión Especial de Cuentas, que practicará cuantas comprobaciones crean necesarias, emitiendo nuevo informe.

Calahorra, a 6 de marzo de 1987.— El Alcalde ejerciente.

AYUNTAMIENTO DE HERCE

Periodo de cobranza de varias tasas III.C.208

Los Padrones aprobados por el Pleno del Ayuntamiento de 16 de febrero de 1987, correspondientes a los años:

- 1985
- Prestaciones personales y de transporte
- Tránsito de animales por la vía pública
- Tenencia de perros
- Abastecimiento de aguas
- 1986
- Prestaciones personales y de transporte
- Tránsito de animales por la vía pública
- Tenencia de perros
- Sancamiento de aguas residuales
- Recogida domiciliaria de basuras
- Rodaje y arrastre de vehículos por las vías municipales

La cobranza de los recibos tendrá lugar en la Casa Consistorial, durante las horas de oficina todos los días laborables comprendidos en el período del 16 de marzo al 16 de mayo, en período voluntario.

Al vencimiento del período voluntario, se iniciará el cobro de los descubiertos por vía de apremio, con la aplicación del 20% de recargo.

En Herce, a 6 de marzo de 1987.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HORNOS DE MONCALVILLO

Exposición pública de las Cuentas Generales del ejercicio de 1986
III.C.209

Presentadas la Cuenta General del Presupuesto así como las de Administración del Patrimonio y de Valores Independientes y Auxiliares correspondientes al ejercicio de 1986, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días, a los efectos de que puedan ser examinados y formular los reparos y observaciones que se consideren pertinentes, durante dicho plazo y 8 días más.

Hornos de Moncalvillo, 7 de marzo de 1987.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE MEDRANO

Exposición pública de las Cuentas Generales del ejercicio de 1986
III.C.210

Presentadas la Cuenta General del Presupuesto así como las de Administración del Patrimonio y de Valores Independientes y Auxiliares correspondientes al ejercicio de 1986, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días, a los efectos de que puedan ser examinados y formular los reparos y observaciones que se consideren pertinentes, durante dicho plazo y 8 días más.

Medrano, 4 de marzo de 1987.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE RIBAFRECHA*Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes*

III.C.211

Aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 6 de marzo de 1987, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, referida a 1 de enero de 1987, se expone al público por período de quince días durante los cuales los interesados podrán formular reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 82,1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, de 11 de julio de 1986.

Ribafrecha, a 7 de marzo de 1987.— El Alcalde, Jesús León Martínez.

Exposición pública de los padrones de varias tasas III.C.212

Aprobados por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 6 de marzo de 1987 los padrones de impuesto municipal de vehículos y tenencia de perros

correspondientes al ejercicio de 1987, se exponen al público por período de quince días durante los cuales los interesados podrán formular reclamaciones.

Ribafrecha, a 7 de marzo de 1987.— El Alcalde, Jesús León Martínez.

AYUNTAMIENTO DE SOJUELA*Exposición pública de las Cuentas Generales del ejercicio de 1986*

III.C.213

Presentadas la Cuenta General del Presupuesto así como las de Administración del Patrimonio y de Valores Independientes y Auxiliares correspondientes al ejercicio de 1986, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días, a los efectos de que puedan ser examinados y formular los reparos y observaciones que se consideren pertinentes, durante dicho plazo y 8 días más.

Sojuela, 4 de marzo de 1987.— El Alcalde.

IV. Administración de Justicia**AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS**
Sala de lo Contencioso-Administrativo*Edicto*

IV.438

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 149/1987 interpuesto por Don Jesús Montoya Madariaga, representado por el Procurador Sr. Echevarrieta Miguel, contra Resolución de la Dirección General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social, de 4 de diciembre de 1986, por la que se resuelve el recurso de reposición formulado por el recurrente contra el acuerdo de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, recaído en el Expediente 2.811/85, seguido como consecuencia de Actas 234/235 y 236/82.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 24 de febrero de 1987.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

439

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 78 de 1987 interpuesto por Don Delfín Varea Gonzalo contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Autol (La Rioja) de fecha 7 de noviembre de 1986, sobre concesión de una licencia de obras a Construcciones Hermanos, S.A. en la calle nueva sin número de dicha localidad.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 25 de febrero de 1987.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

IV.440

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 162/87 interpuesto por el Procurador Sr. Gutiérrez Moliner, en nombre de Residencias Rioja 2000, S.A., contra acuerdo de la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, de 30 de diciembre de 1986, que desestima recurso de reposición contra la liquidación girada por el Impuesto de Solares del ejercicio de 1986 y por una cuota de 2.106.175 Pts.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 28 de febrero de 1987.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA*Edicto*

IV.441

Don Manuel García-Miguel y García-Rosado, Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que por providencia dictada en el día de la fecha en los Autos nº 174/87 seguidos a instancia de Marcos Casado Rueda

contra la demandada H.L.H. Distribución, S.A. en reclamación por despido, he acordado citar a la demandada H.L.H. Distribución, S.A. por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en Avenida de Pio XII, número 33, primera planta, el próximo día 8 de abril de 1987, a las 11,20 horas, para la celebración de los actos de Conciliación y subsiguiente Juicio en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma H.L.H. Distribución, S.A. que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 28 de febrero de 1987.— El Secretario.

Edicto

IV.442

Don Manuel Angel García-Miguel García-Rosado, Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que en los autos nº 1059, 1060, 1118-1119/86 que se tramitan en esta Magistratura de Trabajo, a instancia de Don José Soldevilla Herce y otros, contra la empresa, Construcciones Hermanos Moreno, S.A., hoy día en trámite de ejecución, seguida con el nº 157/86, se ha dictado Propuesta de Providencia que copiada literalmente dice así:

“Propuesta de Providencia de S.S.ª el Secretario, D. M. García-Miguel.— En Logroño, a 20 de febrero de 1987. A tenor de lo preceptuado en la Ley de Enjuiciamiento Civil, procédase al avalúo de los bienes embargados a Construcciones Hermanos Moreno, S.A., designándose Perito tasador a Francisco Marrodán Esparza, quien previos los trámites de aceptación, emitirá dictamen en término de ocho días. Este nombramiento se notificará al apremiado, para que en el plazo de dos días designe, si le conviene, otro Perito a su costa que intervenga en el avalúo. Lo que propongo a V.I., para su conformidad. Conforme. El Magistrado de Trabajo. Firmados y Rubricados.”

Y, para que sirva de notificación a la empresa ejecutada que se encuentra en ignorado paradero, se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja a los efectos legales procesales.

Dado en Logroño, a 27 de febrero de 1987.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO*Cédula de notificación y requerimiento*

IV.443

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número uno de los de Logroño, en juicio ejecutivo nº 277/86 a instancia de Castellanas de Maderas, S.A. contra D. Roberto Serrano Santamaría, en reclamación de un millón ochocientos treinta y ocho mil quinientas noventa y dos pesetas de principal, intereses, gastos y costas, y se requiere a Don Roberto Serrano Santamaría, a fin de que dentro del término de seis días presente los títulos de propiedad de los bienes embargados que luego se dirán, con los apercibimientos legales si no lo verifica.

Se participa a dicho demandado la iniciación de la vía de apremio por la parte actora.

Logroño, a 9 de marzo de 1987.— La Secretaria.

BIEN EMBARGADO: Vivienda sita en calle Samaniego, 42-2º derecha, tipo A, de Najera (La Rioja).

Sentencia

IV.444

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número uno de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el número 278/85 en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

SENTENCIA.— Logroño, a 9 de marzo de 1987. El Ilmo. Sr. D. José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez de 1ª Instancia número 1 de esta capital y su partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el procurador D. José Toledo Sobrón, en nombre y representación de Banco Hispano Americano, S.A., y defendido por Letrado D. José Manuel Cano Bravo contra Doña María Argentina Varela Varela y Don Quintiliano Moreno Llorente, mayores de edad, y vecinos de Logroño y contra sus cónyuges respectivos a los solos efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario, declarados en rebeldía; sobre pago de cantidad, y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y rematé en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse a los deudores Doña María Argentina Varela Varela y Don Quintiliano Moreno Llorente y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Banco Hispano Americano, S.A. de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de trescientas sesenta y seis mil cuatrocientas treinta y una pesetas, importe del principal de la Póliza de Préstamo intervenida por Corredor de Comercio, sus intereses pactados desde el día 26 de abril de 1985 y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. José Luis López Tarazona.— Rubricado.

Y para que sirva de notificación a los ejecutados Doña María Argentina Varela Varela y Don Quintiliano Moreno Llorente, expido la presente en Logroño, a 9 de marzo de 1987.— La Secretaria.

Edicto de subasta

IV.445

El Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número uno de Logroño, como se tiene acordado,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el nº 400/86 a instancia de Banco de Crédito Comercial, S.A. contra Luis María González Cerrolaza en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes embargados al demandado que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de la primera el próximo día 27 de abril a las 10,30 horas. Con carácter de segunda el día 27 de mayo a las 10,30 horas y para la tercera el día 29 de junio a las 10,30 horas.

Los autos y la certificación de cargas se hallarán de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

CONDICIONES DE LA SUBASTA: Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado, o lugar destinado al efecto, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación. En la segunda tampoco se admitirán posturas inferiores a dichos dos tercios del valor de tasación rebajado éste en un veinticinco por ciento. En la tercera se podrán hacer posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse por escrito, en pliego cerrado, posturas, depositando en la Secretaría del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación, o acompañando el resguardo de haberla efectuada en el establecimiento destinado al efecto.

BIEN OBJETO DE SUBASTA: Vehículo turismo marca Ford-Fiesta, matrícula LO-2423-G. Valorado en cuatrocientas cincuenta mil pesetas.

Logroño, a 9 de marzo de 1987.— La Secretaria.

Cédula de emplazamiento

IV.446

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número uno de los de Logroño, en tercería de dominio señalada con el número 106/87 instado por Don Miguel Hornillos Pérez y Doña María de los Angeles Llanos Medrano contra otro y Yerga, S.A., para que dentro del término de veinte días, comparezca en este Juzgado personándose en forma y conteste a la demanda, con los apercibimientos legales si no lo verifica.

Y para que dicho emplazamiento tenga lugar, expido el presente en Logroño, a 27 de febrero de 1987.— El Secretario.

JUZGADO DE DISTRITO Nº 2 DE LOGROÑO

Cédula de citación

IV.447

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas nº 639-86 sobre imprudencia-daños se cita a Van Vliet cuya última residencia era Holanda, y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que, en concepto de , comparezca ante este

Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 6 de abril, y hora de las 11,45, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 5 de marzo de 1987.— El Secretario.

Cédula de citación

IV.448

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas nº 611-86 sobre amenazas se cita a Enrique Fernández del Oso, cuya última residencia era Carretera Villamediana, y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que, en concepto de denunciado, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 6 de abril y hora de las 10,35, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 4 de marzo de 1987.— El Secretario.

Cédula de citación

IV.449

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas nº 625-86 sobre imprudencia-lesiones y daños, se cita a Enrique Auseín Portal, cuya última residencia era Toledo, 12-2º, y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que, en concepto de inculpaado, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 6 de abril y hora de las 11,15, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 4 de marzo de 1987.— El Secretario.

JUZGADO DE DISTRITO Nº 3 DE LOGROÑO

Cédula de citación

IV.450

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas nº 462/86-C sobre lesiones agresión se cita a Esteban Nájera Cuevas, cuya última residencia era Logroño, Santos Ascarza, 5-3º D, y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que, en concepto de denunciante, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 18 de marzo y hora de las 11,55, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 3 de marzo de 1987.— El Secretario.

JUZGADO DE DISTRITO DE HARO

Edicto

IV.451

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha en autos de Juicio Verbal de Desahucio a instancia de Dª Ana Mª y Carmen Calvo González contra H.L.H. Distribución, S.A. dirijo a V.I. el presente para que sirva de citación al demandado en paradero desconocido D. Angel Cisneros Igareda representante legal de H.L.H. Distribución, S.A. para que comparezca el próximo día 26 de marzo a las 11 horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Distrito de Haro, bajo apercibimiento de que no compareciendo por sí o por legítimo apoderado, se declarará el desahucio sin más citararlo ni oírlo.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja y para que sirva de citación en forma legal al demandado D. Angel Cisneros Igareda, expido el presente que firmo en Haro, a 5 de marzo de 1987.— La Secretaria.

Cédula de citación

IV.452

En virtud de lo dispuesto en providencia de ésta fecha recaída en autos de Juicio de Faltas nº 69/86, sobre lesiones en agresión, se cita a D. Modesto Hernández Bolado, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que el próximo día 8 de abril, a las 11 de su mañana, comparezca en la Sala de Audiencia de éste Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del expresado juicio como denunciado. Apercibiéndole que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse en defensa de sus derechos, y que en caso de incomparecencia, sin alegar ni acreditar justa causa, podrá pararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la l.cy.

Haro, 17 de febrero de 1987.— La Secretaria.

JUZGADO DE DISTRITO DE NAJERA

Tasación de costas

IV.453

Don Fulgencio León López, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito de Nájera (La Rioja).

Doy fe: Que en autos de Juicio de Faltas nº 275/85, seguidos por accidente de circulación, contra José Luis Lamazares Vázquez, ha recaído la siguiente:

Tasación de costas que practica el Secretario que refrenda de las causas en el presente Juicio de Faltas nº 275/85, contra José Luis

Lamazares Vázquez.

	Pts.
Registro (D.C.11)	60
Diligencias Previas (D.C.11)	80
Por tramitación juicio (D.C.11)	550
Cumplimiento despachos (Art. 31-Tfa. 1º)	490
Ejecución sentencia (Art. 29, Tfa. 1ª)	80
Reintegros del timbre	1.750
Tasación de costas (Art. 10-6, Tfº 1º)	180
Multa a José Luis Lamazares Vázquez	10.000
Indemnización a José María Sobrón Martínez	114.779
Indemnización a María Angeles Medrano	63.000
Total	190.969

Importa la anterior tasación de costas la cantidad de ciento nueve mil novecientas sesenta y nueve pesetas (s.e.u.o.).

La indemnización devenga la suma de 63 pesetas diarias, desde la fecha de la sentencia 8-7-86, hasta su pago.

Y para que conste, y a fin de dar vista de la misma por tres días al condenado José Luis Lamazares Vázquez, y requerirle de pago por otros tres días, extendiendo y firmo la presente en Nájera, a 4 de marzo de 1987.

Edicto

IV.454

Don Felipe López de Pablo, Juez de Distrito sustituto de esta ciudad de Nájera (La Rioja).

Hago saber: Que a instancia de D. Antonio Carlos Pérez Muguerza, representado por la Procurador Doña María Teresa León Ortega, contra D. Manuel Ruiz López, se siguen este Juzgado con el n.º 1 de 1987, actuaciones de juicio verbal de desahucio de vivienda por falta de pago de

las rentas, en las que ha recaído providencia del tenor literal siguiente:

“Providencia Juez Sustituto Sr. López de Pablo.— Nájera a 27 de febrero de 1987.

Dada cuenta; el escrito presentado por Doña María Teresa León Ortega, únase a los autos de su razón, y conforme se pide en el mismo, y puesto que fue preciso suspender el señalamiento para la celebración del juicio, que se hizo por providencia de 5 de enero último, dada la imposibilidad de ser citado el demandado, por no hallarse en el domicilio señalado e ignorarse su paradero, se señala nuevamente para el acto de celebración del presente juicio, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 27 de marzo en curso y hora de las diez, para cuyo acto se citará a las partes, que deberán acudir con los medios de prueba que intenten valerse y haciendo la citación al demandado D. Manuel Ruiz López, por no tener domicilio fijo e ignorarse su paradero, en estrados de este Juzgado, por medio de edicto que se fije en el tablón de anuncios y se publique en el Boletín Oficial de La Rioja, apercibiéndole en los mismos, que no comparecido por sí, o por legítimo apoderado, el día, hora y lugar señalados, se declarará el desahucio sin más citarlo ni oírlo.

Para la publicación del edicto aludido, en el Boletín Oficial de La Rioja, entréguese el mismo, acompañado de atenta comunicación al Delegado del Gobierno en La Rioja, a la Procurador de la parte actora, para que se cuide de interesar su publicación, y en su día, devuelva un ejemplar de tal Boletín, en que el edicto aparezca inserto. Lo manda y firma S.S.ª y doy fe.— Firmados: Felipe López.— Ante mí, Fulgencio León.— Rubricados.”

Y para que conste y sirva al fin de citar al demandado D. Manuel Ruiz López, del que se desconoce su domicilio fijo y se ignora su paradero, para que el día y hora señalados comparezca a la celebración del juicio, bajo los apercibimientos que contiene y se expresan en la resolución transcrita, se libra el presente en la ciudad de Nájera, a 27 de febrero de 1987.— El Juez.— El Secretario.

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras y servicios

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Oficina de Contratación

Adjudicación de la contratación para la “Adquisición de diverso material con destino al Parque Comarcal de Extinción de Incendios y Salvamento de Calahorra”. Expte. n.º 04-4.3-641/86

V.A.131

El Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, con fecha 30 de diciembre de 1986, ha resuelto la adjudicación de la contratación para la “Adquisición de diverso material con destino al Parque Comarcal de Extinción de Incendios y Salvamento de Calahorra”, a favor de las Empresas:

SALVAL-KRONENBURG, S.A.	Lote n.º 1	14 756.890 Pts.
PEFIPRESA	Lote n.º 2	583.213 Pts.
PEFIPRESA	Lote n.º 3	500.000 Pts.
PEFIPRESA	Lote n.º 4	619.230 Pts.
M.S. ESPAÑOLA, S.A.	Lote n.º 5	1.263.000 Pts.
DRAEGER HISPANIA, S.A.	Lote n.º 6	650.000 Pts.
ELECTRONICA EGUIZABAL	Lote n.º 7	1.769.779 Pts.
FIMESA	Lote n.º 8	6.550.000 Pts.
TALLERES SANTOLAYA, S.A.	Lote n.º 9	588.976 Pts.

Logroño, 11 de marzo de 1987.— El Jefe de la Oficina de Contratación, Ricardo Gil González.

Adjudicación de los “Servicios de alimentación, limpieza y portería en la Residencia de Santo Domingo de la Calzada.” Expte. n.º 08-5-2.1.1-001/87

V.A.132

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes, con fecha 2 de enero de 1987, ha resuelto la adjudicación de la contratación de los “Servicios de

alimentación, limpieza y portería en la Residencia Santo Domingo de la Calzada”, a favor de la Empresa COFIMOK, S.A. por un importe de 11.898.254 Pts.

Logroño, 11 de marzo de 1987.— El Jefe de la Oficina de Contratación, Ricardo Gil González.

Adjudicación de la contratación del “Servicio de limpieza del Archivo Provincial y Biblioteca Pública”. Expte. n.º 08-5-2.1.1-002/87

V.A.133

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes, con fecha 2 de enero de 1987, ha resuelto la adjudicación de la contratación relativa al “Servicio de limpieza del Archivo Provincial y Biblioteca Pública”, a favor de D.ª Rosa Martínez Moneo por un importe de 774.000 Pts.

Logroño, 11 de marzo de 1987.— El Jefe de la Oficina de Contratación, Ricardo Gil González.

Adjudicación del “Servicio de limpieza de los centros de Marqués de Vallejo de Logroño, Residencia de Ancianos de Calahorra y Centro Ocupacional de Rincón de Soto”. Expte. n.º 10-5-2.1.1-004/87

V.A.134

El Consejero de Trabajo y Bienestar Social, con fecha 25 de febrero de 1987, ha resuelto la adjudicación de la contratación del “Servicio de limpieza de los centros de Marqués de Vallejo de Logroño, Residencia de Ancianos de Calahorra y Centro Ocupacional de Rincón de Soto”, a favor de la Empresa Limpieza Hermipor un importe de 8.264.000 Pts.

Logroño, 11 de marzo de 1987.— El Jefe de la Oficina de Contratación, Ricardo Gil González.

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE AUTOL

Solicitud de licencia para apertura de una industria champiñonera
V.B.99

Por D. José María Hernández Pérez, en nombre propio, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de manipulación y envasado de champiñón y setas, con emplazamiento en el paraje Los Cabezuelos.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular,

por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Autol, a 28 de febrero de 1987.— El Alcalde, José González Pascual.

AYUNTAMIENTO DE LAGUNILLA DEL JUBERA

Solicitud de legalización de un bar

V.B.100

Por D. Honorio Ruiz Díez, mayor de edad, casado, industrial, natural y vecino de Lagunilla del Jubera (La Rioja), se ha solicitado la legalización por carecer de licencia municipal de la actividad Bar Casino, con

emplazamiento en calle Carretera de Ribafrecha, nº 3, en el Barrio de Ventas Blancas, de este municipio.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Lagunilla del Jubera, a 2 de marzo de 1987.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE NAVARRETE

Solicitud de licencia para apertura de una granja cinegética

V.B.96

Don Antonio Buzarra Sagasti, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de granja cinegética "El Manantial", a ubicar en finca rústica, sita en el paraje Valconeya de este término municipal, polígono 12, parcela 203.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Navarrete, a 27 de febrero de 1987.— El Alcalde.

Solicitud de licencia para apertura de un taller de carretería metálica

V.B.97

Don José Loza Mayoral, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de taller de carretería metálica, en el local de su propiedad, sito en c/ Carretera de Burgos, s/n.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Navarrete, a 27 de febrero de 1987.— El Alcalde.

Solicitud de legalización de un taller de reparación de motocicletas y bicicletas

V.B.98

Por D^a Rosa Amelibia Iruzubieta, se ha solicitado legalización de la actividad de taller de reparación de motocicletas y bicicletas, con emplazamiento en calle La Cruz, nº 29, de este municipio.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Navarrete, a 2 de marzo de 1987.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE PRADEJON

Solicitud de licencia para instalación de una fábrica de productos de limpieza

V.B.102

Por D. Miguel Angel Valoria Escalona, se ha solicitado licenciapara la

instalación de una fábrica de productos de limpieza, con emplazamiento en c/ Carretera, nº 143.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Pradejón, a 2 de marzo de 1987.— El Alcalde.

COMUNIDAD DE REGANTES DE VILLAREJO

Convocatoria de Asamblea Constituyente

V.B.104

A los efectos de constituir en forma legal la Comunidad de Regantes de Villarejo, para regular el aprovechamiento de las aguas del Río Tuerto y otras usadas desde inmemorial, así como solicitar nuevos aprovechamientos, se procede por el que suscribe, de conformidad con lo prevenido en el art. 73 y concordantes de la vigente Ley de Aguas, de 2 de agosto de 1985, y en la condición que tengo de Presidente de la Comisión Gestora constituida al efecto, y actuando para estos fines como cabeza de la colectividad de regantes, a convocar a todos los regantes y usuarios que de algún modo utilicen las aguas del Río Tuerto o afluentes, o pretendan utilizarlas por medio de ampliación de la zona regable primitiva, en T. M. de Villarejo, a Junta General Extraordinaria para la constitución de la expresa Comunidad.

El orden del día será como sigue:

1º.— Constituir la Comunidad de Regantes del Río Tuerto en Villarejo, como ordena la vigente Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985, y elegir su Junta Provisional.

2º.— Establecer las bases a que se han de ajustar las Ordenanzas y Reglamentos, atendiendo a lo prevenido en el art. 74 de la Ley de Aguas citada.

3º.— Nombrar una Comisión que formulará dentro del más breve plazo posible los Proyectos de Ordenanzas y Reglamentos, con arreglo a los modelos oficiales y normas acordadas.

4º.— Facultar al Presidente de la Junta Provisional que resulte elegida, para que interese del Sr. Notario la tramitación del Acta de Notoriedad a que se refiere el art. 70 del Reglamento Hipotecario, a fin de acreditar el aprovechamiento de las aguas ganadas por prescripción inmemorial.

5º.— Facultar asimismo a dicho Presidente para que contrate Técnicos competentes a efectos de estudiar la viabilidad de ampliar la zona regable, ampliando el caudal si es preciso por concesión, y de Letrados que asesoren en estos y restantes trámites a cumplir para llevar a buen fin los expedientes correspondientes.

Facultar asimismo al Sr. Presidente, para representar a la Comunidad de Regantes en formación en todas las gestiones a desarrollar en la Confederación Hidrográfica del Ebro y ante cualquier Organismo de la Administración Pública y Tribunales, para lograr los expresados fines.

6º.— Acordar cuantas derramas sean precisas para hacer frente a los gastos de constitución de la Comunidad e inscripción del aprovechamiento y su eventual ampliación, facultando al Presidente para el cobro de las cantidades correspondientes, a cuyo pago estarán civilmente obligados todos los usuarios o beneficiarios presentes y ausentes.

La Junta General Extraordinaria se celebrará a las 12 horas en primera convocatoria y a las 12.30 en segunda, en los locales del Ayuntamiento de Villarejo, del primer domingo siguiente al día en que se cumplan quince días hábiles desde la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, anunciándose además la convocatoria en los lugares de costumbre.

Villarejo, a 19 de febrero de 1987.— El Presidente de la Comisión Gestora, José Vicente García Rubio.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Franqueo concertado (26/2)
Se publica los martes, jueves y sábados
Edita e imprime el Gobierno de La Rioja
Vara de Rey, 3.— 26071 LOGROÑO (Tlf. 25 75 99)
Depósito Legal: I.O-1-1958

TARIFAS

ANUNCIOS. PESETAS
Por cada línea o fracción (a 2 columnas) 75

PESETAS
Por cada línea o fracción (a 3 columnas) 58
Por cada palabra (9 palabras por línea) 10

SUSCRIPCIONES

Año 3.100
Semestre 1.600
Trimestre 850

VENTA DE EJEMPLARES

Ejemplar del mes corriente 35
Ejemplar atrasado más de un mes 50
Ejemplar atrasado más de 1 año 100